

Francos concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Lejan que los Eres. Alcaides y Secretarios de los Ayuntamientos del Boletín que corresponden al distrito, dependan que se les va a imprimir en el año de noviembre, usando para ello hasta el veinte del mismo siguiente.

Los Secretarios encargados de conservar los Boletines solicitados ordenados alfabéticamente, para su correspondencia, que debe verificarse cada día.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas mensuales ordinarias el trimestre, once pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por Libranza del Giro mismo, admitiéndose solo saldos en las suscripciones de trimestres, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la cuota inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1908.

Los Juzgados municipales, sin distinción, dirán pesetas al año. Números malos vendiéndose a cinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán obligatoriamente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que figure en las mismas; lo de índole particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los números a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y otra circular ha sido publicada en las Escrituras Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citadas, se abonarán con arreglo a la tarifa que se mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (R. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, comunican sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan los demás personas de la Augusta Real Familia.

(Circular del día 9 de diciembre de 1917.)

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: A fin de procurar la debida y necesaria publicidad a las disposiciones oficiales, y también con el objeto de evitar trámites y dilaciones que ocasionan gastos múltiples, un trabajo fatigoso e innecesario y perturbación en los servicios administrativos, se dictó por esta Presidencia el Real decreto de 9 de marzo de 1851, estableciendo normas claras y concretas de procedimiento para la consecución de tan rectos propósitos; mas aun cuando la citada disposición no ha sido expresamente derogada, es lo cierto que sin duda por el tiempo transcurrido, ha perdido eficacia en la aplicación, no obstante reconocerse la utilidad y ventaja que reportaba a la Administración pública el cumplimiento de sus preceptos, y como, por otra parte, ninguna razón aconseja variar procedimiento que ha obtenido provechosos resultados;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver con carácter general:

1.º Todas las Leyes, Reales decretos y otras disposiciones generales que por su índole no sean reservadas, y emanen de los diferentes Ministerios, ya de las Direcciones y demás dependencias centrales, se publicarán en la parte oficial de la Gaceta.

2.º Las disposiciones generales que se publiquen en la Gaceta no se comunicarán particularmente. Con sólo la inserción en ella de las expresadas disposiciones, será obli-

gatorio su cumplimiento para los Tribunales, para todas las autoridades civiles, militares y eclesiásticas, en cuanto dependan de los respectivos Ministerios, y para los demás funcionarios.

3.º Las respectivas autoridades y funcionarios a quienes incumba, cuidarán de que las disposiciones publicadas en la Gaceta, se inserten en los Boletines Oficiales cuando, por su naturaleza, deba así hacerse,

y expedirán desde luego las órdenes convenientes para su más pronto y exacto cumplimiento, como al dichas disposiciones les hubiesen sido comunicadas directamente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de noviembre de 1917.—M. García Prieto.

Señor Ministro de.... (Circular del día 23 de noviembre de 1917)

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Año de 1917

Mes de diciembre

Distribución de fondos por capitales o conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda la Comisión provincial, a propuesta de la Contaduría, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes:

Capitales	CONCEPTOS	CANTIDAD Pesetas (Cs.)
1.º	Administración provincial.....	4.702 91
2.º	Servicios generales.....	2.280 28
3.º	Obras obligatorias.....	1.524 70
4.º	Cargas.....	8.303 54
5.º	Instrucción pública.....	6.880 25
6.º	Beneficencia.....	35.480 82
7.º	Corrección pública.....	1.868 12
8.º	Imprevistos.....	535 33
11.º	Obras diversas.....	389 58
12.º	Otros gastos.....	2.907 55
	TOTAL.....	64.161 18

Importa esta distribución de fondos, las figuradas sesenta y cuatro mil ciento sesenta y un pesetas y dieciocho céntimos.—León 1.º de diciembre de 1917.—El Contador, Vicente Ruiz.—Sesión de 6 de diciembre de 1917. La Comisión acordó, previa declaración de urgencia, aprobarla, y que se publique íntegra en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Vicepresidente, José Arias.—El Secretario, Antonio del Pozo.—Es copia.—El Contador, V. Ruiz.

MINAS

Anuncio

Se hace saber a D. Tomás Antón del Blanco, vecino de Sabero, que por Real orden de 21 de noviembre del corriente año, se ha dispuesto no acceder a la nueva demarcación del registro «Andrés», núm. 5.242, en el término de Ojillos, Ayuntamiento de Cistierna, confirmando, por consiguiente, la operación prac-

tizada por el personal de esta Jefatura.

León 5 de diciembre de 1917.—El Ingeniero Jefe, J. Revilla.

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA, INGENIERO JEFE DEL CENTRO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Juan de la Torre Merayo, vecino de Tremor de Abajo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en

el día 22 del mes de noviembre, a las nueve, una solicitud de regl. tro pidiendo 18 pertenencias para la mina de hulla llamada Los Compadres, sita en el paraje El Valle, término de Tremor de Abajo, Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera. Hace la designación de las citadas 18 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida el mismo que sirvió para la demarcación de la mina «Mejor», y de él se medirán 100 metros al S., colocando una estaca auxiliar; de ésta 800 al E., la 1.ª; de ésta 300 al S., la 2.ª; de ésta 600 al O., la 3.ª, y de ésta con 300 al N., se llegará a la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prescrito por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones, que se consideraren con detracto al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 8.125. León 27 de noviembre de 1917.—J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Pedro Rodríguez Llamazares, vecino de Ambasaguas de Curueño, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 22 del mes de noviembre, a las doce y cincuenta, una solicitud de registro pidiendo 32 pertenencias para la mina de hulla llamada Luis, sita en los parajes Lequero y Puesto Robollares, término y Ayuntamiento de Lillo. Hace la designación de las citadas 32 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida la confluencia del arroyo Celcrno con el ángulo SE. del prado de don José María Maveña, vecino de Puebla de Lillo, y de él se medirán 200 metros al O., colocando la 1.ª estaca; de ésta 400 al N., la 2.ª; de ésta 800 al E., la 3.ª; de ésta 400 al S.,

la 4.ª, y de ésta con 800 al O., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 6.127. León 27 de noviembre de 1917.—*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. José Rodríguez González, vecino de Pola de Gordón, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 23 del mes de noviembre, a las diez y diez, una solicitud de registro pidiendo 28 pertenencias para la mina de hierro llamada *Conchita*, sita en el paraje valle Mandugo, término de Necedo, Ayuntamiento de Valdepiélagos. Hace la designación de las citadas 28 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º 4.º:

Se tomará como punto de partida el centro de una peña grande de forma piramidal situada en el sitio de los Escobarones, y de él se medirán 100 metros al N.º 4.º E., colocando una estaca auxiliar; de ésta 800 al E. 4.º S., la 1.ª; de ésta 200 al O. 4.º N., la 2.ª; de ésta 1.400 al O. 4.º N., la 3.ª; de ésta 200 al N.º 4.º E., la 4.ª, y de ésta con 600 al E. 4.º S., se llegará a la auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 6.131. León 27 de noviembre de 1917.—*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Félix Valbuena, vecino de Sabero, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 23 del mes de noviembre, a las doce, una solicitud de registro pidiendo 18 pertenencias para la mina de hulla llamada *Mercedes*, sita en el paraje Riego, término de Sabero, Ayuntamiento de Cistierna. Hace la designación de las citadas 18 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º 4.º:

Se tomará como punto de partida el ángulo NE. de una tierra de herederos de José Sánchez, vecino que fué de Sabero, y en dicho paraje Riego, y de él se medirán 150 metros al S., colocando una estaca auxiliar; de ésta 500 al O., la 1.ª; de ésta 300 al N., la 2.ª; de ésta 800 al E., la 3.ª; de ésta 300 al S., la 4.ª,

y de ésta con 300 al O., se llegará a la auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 6.133. León 27 de noviembre de 1917.—*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Antonio Montoso, vecino de Astorga, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 23 del mes de noviembre, a las doce y cinco, una solicitud de registro pidiendo 48 pertenencias para la mina de hulla llamada *Dolores*, sita en el paraje «La Devesa» término y Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera. Hace la designación de las citadas 48 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del puente de los Sres. Rodríguez, Craspo y Compañía, que exista sobre el río Boeza, y de él se medirán al SO. 600 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta 800 al SE., la 2.ª; de ésta 600 al NE., la 3.ª, y de ésta con 800 al NO., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 6.134. León 27 de noviembre de 1917.—*J. Revilla.*

OFICINAS DE HACIENDA

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

En las certificaciones de descubiertos expedidas por la Tesorería de Libros de la Intervención de Hacienda y por los Liquidadores del impuesto de derechos reales, se ha dictado por esta Tesorería, la siguiente

Providencia.—Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se declara incurso en el 5 por 100 del primer grado de apremio, a los individuos comprendidos en la siguiente relación.—Procedase a hacer efectivo el descubriesta en la forma que determinan los capítulos IV y VI de la citada Instrucción, devengando el funcionario encargado de su tramitación,

los recargos correspondientes al grado de ejecución que practique, más los gastos que se ocasionen en la formación de los expedientes.—Así lo proveo, mando y firmo en León, a 26 de noviembre de 1917.—El Tesorero de Hacienda, José M. de Aparici.

(Relación que se cita)

NOMBRES	VECINDAD	CONCEPTO	IMPORTE
			Ptas. Obs.
D. Andrés Alonso Salvadores	Magaz (Astorga)	Industrial	281 19

León 26 de noviembre de 1917.—El Tesorero de Hacienda, José M. de Aparici.

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE VALLADOLID

Secretaría de gobierno

LISTA de los Adjuntos y suplentes para todos los Juzgados municipales de la provincia de León, nombrados por la Sala de gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid, con arreglo a la Ley de 5 de agosto de 1907, y que se publica de orden del Ilmo. Sr. Presidente de la misma, en cumplimiento de la regla 3.ª del art. 11 de dicha Ley.

Partido Judicial de Ponferrada

Albares

- D. Bernardino Gutiérrez Rivara
- D. Cándido Gutiérrez Álvarez
- D. Eugenio Síván Moreno
- D. Andrés Merayo Álvarez
- D. Pedro Calveite Alonso
- D. Benjamín Merayo Martínez

Barrios

- D. Juan Balsa López
- D. Bernardo Rodríguez García
- D. Domingo Fernández Vizcaino
- D. Manuel Arias Luna
- D. Cándido Rodríguez Pascual
- D. Cristóbal Moro Carrera

Bembibre

- D. Matías Lamilla Álvarez
- D. Manuel María Álvarez Ramón
- D. Aurelio Olano García
- D. José García Domínguez
- D. Eusebio Palacio Fernández
- D. David Rodríguez Rodríguez

Benuza

- D. Teodoro Tonzón Fernández
- D. Pedro Rodríguez Lastre
- D. Primitivo Rodríguez Prada
- D. José Álvarez Valle
- D. Valentín Panizo Vega
- D. José Rodríguez Prada

Borredas

- D. Santos Voces Álvarez
- D. José Astandoa Alonso
- D. Faustino González Díez
- D. Venancio Carrera Rivera
- D. Pedro Alier Puelles
- D. José Carrillo Gómez Voces

Cabañas-Raras

- D. Juan Alier Martínez
- D. Virgilio Sánchez Garmelo
- D. Victorino Marqués Sánchez
- D. Mariano López Marqués
- D. Francisco Milla Guerra
- D. Santiago Saco Fernández

Castrillo

- D. José Liñán Liñán
- D. Faustino González Martínez
- D. Francisco Liñán Martínez
- D. Francisco López Carrera

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 51 de la repetida Instrucción.

León 26 de noviembre de 1917.—El Tesorero de Hacienda, José M. de Aparici.

D. Diego Hidalgo Alvarez

D. Juan Alvarez González

Castropodame

- D. Crianto Martínez Garrote
- D. José Álvarez Alonso
- D. José García Ramón
- D. Joaquín Martínez Fernández
- D. Antonio Ramos Pérez
- D. Antonio González Alonso

Carucedo

- D. Mateo Ballo Bello
- D. Baldomero Voces Prado
- D. Valentín Vidal Pactos
- D. Jacinto Morán Vidal
- D. Roque Franco Franco
- D. Agustín Cuadrado Sierra

Congosto

- D. Ildefonso Álvarez Marqués
- D. Roque Marqués Ramón
- D. Domingo Álvarez González
- D. Melchor Ferrera García
- D. Robustiano Vega Jáhez
- D. Toribio González Ján z

Cabillos del Sil

- D. Jaime Osorio Osorio
- D. Daniel Corral Gago
- D. Tomás Calvo Ramos
- D. Andrés Corral Corral
- D. Pedro Pérez Marqués
- D. José Pestaña González

Ancinudo

- D. José Recio Franco
- D. Eugenio Martínez Bayo
- D. Diego del Villar Arias
- D. Santos Carrera Vocero
- D. Francisco León Fernández
- D. Juan Vega Gaveña

Folgoso de la Ribera

- D. Félix Puente Torre
- D. Joaquín Arias Torre
- D. Juan Antonio Vega Vega
- D. Manuel García Jéhez
- D. Baldomero Vega Viscarce
- D. Marcos Viloria García

Fresno

- D. Gaspar Arroyo Arroyo
- D. Florencio Fernández Gómez
- D. Javier López García
- D. Félix Rodríguez Gómez
- D. Paulino Arroyo Viscarce
- D. Antonio García Colinas

Griba

- D. Manuel Suarez Ramos
- D. Cesáreo García Marcos
- D. Nicolás Suárez Ramos
- D. Anselmo García García
- D. José Antonio García Vega
- D. José Puerta Vega

Molinaseca

- D. Joaquín Barrios Barrios
- D. Balbino Balboa Alonso
- D. José Fernández Simón
- D. Andrés Martínez Arias
- D. Antonio Ponce González
- D. José Franganillo Alvarez

Noceda

D. Francisco Blanco García
D. Miguel Cobos González
D. Lorenzo González López
D. Lorenzo Travieso Vega
D. Francisco García Rodríguez
D. Tomás González García

Páramo del Sit

D. Manuel Vuelta Fernández
D. Antonio Álvarez González
D. Pedro Marrón González
D. Eugenio González López
D. Nemesio Alonso García
D. Eulogio Álvarez Álvarez

Ponferrada

D. Francisco Vilas Carreño
D. Antonio Domingo Morera
D. Aquilino Barcia
D. Andrés González Rodríguez
D. Onofre Jiménez Martínez
D. Francisco Piñán Alcón
D. Domingo Fernández Gómez
D. Manuel Lordán Rodríguez
D. Rogelio Tahoces V. Binas
D. Elicio Abella Rodríguez
D. Juan M. Mechas González
D. Siforiano Fernández Castro

Priaranza

D. Luis Rodríguez Meroño
D. Ramón Gancedo Voces
D. Cipriano Páez Carrera
D. Jerónimo Gómez Macías
D. Nicolás Martínez Parra
D. José Puente García

Puente de Domingo Flórez

D. Felipe Farfías Andrade
D. Manuel Méndez García
D. Antonio García García
D. Hermenegildo Herrero Maestro
D. Agustín Fernández Vázquez
D. Bernardo García García

San Esteban de Valdeusa

D. Camilo González Carbaljo
D. Toribio Carbaljo García
D. Juan Antonio Vega Pérez
D. Julio Soto González
D. Mateo Calleja González
D. Manuel Meroño Vidal

Toreno

D. Antonio Avarz Gómez
D. Juan Bultrón Gómez
D. Feliciano Rubián Álvarez
D. Genaro Bultrón Pérez
D. Santiago Díez Martínez
D. Facundo Velasco Velasco

Partido judicial de Riaño**Acevedo**

D. Gabino Gómez Acebedo
D. Eusebio Costado Álvarez
D. Remigio García Valbuena
D. Epifanio Álvarez Rodríguez
D. Leonardo Piñán Díez
D. Celestino Alonso Gómez

Boca de Huérgano

D. Saturnino del Cojo Alonso
D. Ciriaco Pedrocchi y Pedroche
D. Manuel Benítez Díez
D. Santiago Puerta Domínguez
D. Pedro del Cojo Alonso
D. Santiago Juan del Río

Burdín

D. Carlos Marcos Macho
D. Leandro Rodríguez Blanco
D. Félix Allende del Molino
D. Pedro Alonso Cimadevilla
D. Melchor de la Riva Allende
D. Felipe Allende de la Riva

Cistierna

D. Bernardo Valdés Gutiérrez
D. José Fuertes Álvarez
D. Albano González González
D. Veremundo Elorza A. Darcondo
D. José Pérez Pascual
D. Ezequiel Fernández González

Crémenes

D. Florencio Gómez de Prado
D. Luciano Tejerías Prieto
D. Agapito Rodríguez Álvarez
D. Ulpiano Rodríguez Álvarez
D. Frolán González Rodríguez
D. Juán Díez

Lillo (Puebla de)

D. Silverio García González
D. Francisco González López
D. Tomás González Fernández
D. Hermógenes Domínguez García
D. Andrés Bayón del Caso
D. Santiago Fernández Fernández

Maraña

D. Víctor Rodríguez Álvarez
D. Isidoro Villarreal
D. Francisco Ordóñez Gago
D. Juan del Blanco Modino
D. Guillermo Barón Mohiz
D. Demetrio Valbuena González

Oseja de Sajambre

D. Estanislao Rodríguez Martínez
D. David Granda Muñiz
D. Luis Díez Alonso
D. Joaquín Díez González
D. José Díez Granda
D. Francisco Díez y Díez

Pedrosa del Rey

D. Juan Rojo Presa
D. Cecilio Valbuena Álvarez
D. Maximino Rodríguez Rojo
D. Doroteo Castaño Rubio
D. Víctor Álvarez Laburdina
D. Estanislao Presa Prieto

Posada de Valdeón

D. Tomás González
D. Basilio Pérez Cuevas
D. Pablo Alonso
D. Juan Casares Noriega
D. Ambrosio Cuesta Mata
D. Lázaro Lozano

Prado

D. Faustino Prado Pérez
D. Frolán Fernández Díez
D. Hipólito Rodríguez García
D. Adriano Fernández Díez
D. Antonio Villacorta Blanco
D. Joaquín Pascual Blanco

Priero

D. Román Prieto Saito
D. Anselmo Martínez Saito
D. Juan Pablo Herrero González
D. Juan Francisco Prado Riaño
D. Teodoro Fernández Fernández
D. Victoriano Riaño Barón

Reyero

D. Manuel González y González
D. Victoriano Alonso García
D. Claudio González y González
D. Jusa Antonio Alonso Martínez
D. Remigio Liebana Martínez
D. Felipe Fernández González

Renedo

D. Tomás García González
D. Valentín Díez Álvarez
D. Pedro Mancebo Díez
D. Santos Tejerías Tejerías
D. Francisco Fuertes Gutiérrez
D. Pedro Arencz Prado

Riaño

D. Saturnino García Díez
D. Santiago Liebana Barón
D. Gil Recio Valbuena
D. Feliciano Sierra Blanco
D. Angel Conde Pérez
D. Pedro García Sullí
D. Patricio Gutiérrez González
D. Hermógenes Orejas Alonso
D. Francisco Clemente Alonso
D. Francisco Álvarez Díez
D. Pío Álvarez García
D. Cándido Díez Sierra

Salamón

D. Enrique Díez González
D. Julián Gómez García
D. Pedro Fernández Alonso
D. José Fernández Alonso
D. Fernando Valbuena Álvarez
D. Quilín López Valbuena

Valderrueda

D. Salvador de la Calle Álvarez
D. Francisco Martínez Valbuena
D. Marcelino Calderón García
D. Tomás Mansilla Valbuena
D. Anacleto Manzanedo Fernández
D. Eusebio Moreno Gómez

Vegamión

D. José Alfonso García
D. Julián García González
D. Modesto Fernández González
D. Bonifacio Fernández Noriega
D. Juan Rodríguez González
D. Abel González Fernández

*(Se concluirá)***AYUNTAMIENTOS****Alcaldía constitucional de****Layego**

Por ocho días se encuentra expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de consumos, cereales y aprovechamientos, formado por la respectiva Junta para el año próximo de 1918, a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones consiguientes; pues pasados que sean no serán oídas:

Luzego 28 de noviembre de 1917.
El Alcalde, Vicente Faente.

Alcaldía constitucional de**Valderrey**

Terminados el padrón de cédulas personales y el repartimiento de consumos y aprovechamientos de este Ayuntamiento para el año de 1918, se hallan expuestas al público por término de quince y ocho días, respectivamente, en la Secretaría municipal, a fin de que los interesados en los mismos presenten las reclamaciones que crean justas, dentro de dichos plazos.

Valderrey 28 de noviembre de 1917.—El Alcalde accidental, Pedro García.

Alcaldía constitucional de**Láncara de Luna**

Hago saber: Que por término de quince días se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los censos municipales del mismo correspondientes al año de 1918, para oír reclamaciones.

Láncara de Luna 28 de noviembre de 1917.—El Alcalde, Teófilo Álvarez.

Alcaldía constitucional de**Castropodame**

El repartimiento general de consumos y recargos para el año de 1918, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, a fin de oír reclamaciones.

Castropodame 28 de noviembre de 1917.—Martín Palacio.

Alcaldía constitucional de**Campo de Villavieja**

Según me participa el Sr. Presidente de la Junta administrativa de Villavieja, en su poder se halla de-

positada una pollina que apareció abandonada en el campo de dicho pueblo; es de 1,050 a 1,200 metros de alzada, o sea de 5 a 6 cuartas, pelo pardo oscuro, y estaba criado.

Lo que se hace público para conocimiento del dueño y pase a recogerla, pagando los gastos ocasionados.

Campo de Villavieja 27 de noviembre de 1917.—El Alcalde, Juan García.

JUZGADOS

Don Vicente Lanero Fernández, Juez municipal de Villadangos.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales se han de proveer conforme a lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de abril de 1871, y dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

En este Juzgado hay próximamente 500 vecinos, y se celebran aproximadamente doce juicios verbales, dos actos de conciliación y cuatro juicios de faltas. El Secretario cobra anualmente, por término medio, la cantidad de 50 pesetas.

Los aspirantes acompañarán a las solicitudes:

1.º Certificación de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral; y

3.º Certificación de examen y aprobación, conforme al Reglamento, u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, o servicios en cualquiera carrera del Estado.

Villadangos 17 de noviembre de 1917.—Vicente Lanero.—El Secretario habilitado, Faustino Fernández

Don Ezequiel Mancebo Miguel, Juez municipal del distrito de Joara.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se hallan vacantes las plazas de Secretario y su suplente, con los derechos de arancel, las cuales se han de proveer conforme a lo dispuesto en la ley del Poder judicial y Reglamento de 10 de abril de 1871, dentro de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud:

Certificación de nacimiento.

Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

Certificación de examen y aprobación conforme al Reglamento.

Joara 22 de noviembre de 1917.—El Juez municipal, Ezequiel Mancebo.—El Secretario autorizado, Teófilo Gordo.

Don Mariano Menca Lozano, Juez municipal de El Burgo Ranero.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de abril de 1871, y dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud:

1.º Certificación de nacimiento.

2.º Certificación de buena con-

docto, expedida por el Sr. Alcalde del domicilio del interesado; y

3.º Certificación de examen y aprobación conforme a Reglamento, u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto de orden del Sr. Juez, y se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Juzgado municipal de El Burgo, a 15 de noviembre de 1917.—Mariano Mencía.

Juzgado municipal de Valdepolo

Por término de quince días se anuncia la vacante de Secretario de este Juzgado, a fin de que los aspirantes a dicho cargo puedan presentar sus solicitudes dentro del plazo señalado en este periódico oficial, haciendo saber que las solicitudes deberán presentarse acompañadas:

- 1.º Certificación de la partida de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena con-

ducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio; y

3.º Certificación de examen y aprobación que se menciona en el art. 11, u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, o servicios en cualquiera carrera del Estado.

Valdepolo 15 de noviembre de 1917.—El Juez, Anastasio Cembranos.

Don Hermenegildo Bernardo Pantegua, Juez municipal de este distrito.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, se anuncia a concurso conforme las disposiciones vigentes, pudiendo los que aspiran a ella presentar solicitudes documentadas dentro de los quince días siguientes al de interacción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cuya documentación ha de ser la que exige el art. 13 del Reglamento de 10 de abril de 1871.

Insire 30 de noviembre de 1917. El Juez, Hermenegildo Bernardo.

Juzgado municipal de Cármenes

Hállandose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia por término de ocho días. Los aspirantes, dentro de dicho plazo, presentarán en este Juzgado sus solicitudes, acompañadas de la documentación que exige el art. 13 del Reglamento de 10 de abril de 1871, advirtiéndose que el agraciado no disfrutará de otros honorarios que los consignados en los aranceles judiciales.

Cármenes 26 de noviembre de 1917.—El Juez municipal suplente, José López.

donde sea; bien entendido, que el Estado sólo pagará por el alquiler del edificio, 14,58 pesetas mensuales, que hoy satisface para esta atención.

Los Ayuntamientos que lo deseen presentarán sus proposiciones en papel del Timbre de 11.ª clase, antes de la doce del día en que cumple el término de diez días de publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al Jefe de Línea de Ponferrada, en la Casa-Cuartel del Instituto de dicha ciudad, donde se encuentra de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones serán firmadas por los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que lo deseen, expresando la calle y número del edificio que se ofrece, y la manifestación de que se compromete a cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego del concurso.

León 24 de noviembre de 1917.—El primer Jefe, José Sánchez López.

ANUNCIO OFICIAL

COMANDANCIA

DE LA GUARDIA CIVIL DE LEÓN

Siendo necesario un edificio para instalar en él la fuerza del puesto de la Guardia civil de Ponferrada, se invita a los Ayuntamientos que constituyen su demarcación, a que lo faciliten, y se trasladará la fuerza a

PROVINCIA DE LEÓN

AÑO DE 1917

MES DE SEPTIEMBRE

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1).....	9
2 Tifo exantemático (2).....	1
3 Fiebre intermitente y coqueada palúdica (4).....	1
4 Viruela (5).....	7
5 Sarampión (6).....	2
6 Escarlatina (7).....	2
7 Coqueluche (8).....	5
8 Difteria y crup (9).....	6
9 Gripe (10).....	2
10 Cólera asiático (12).....	2
11 Cólera nostras (13).....	2
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 a 16).....	3
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29).....	52
14 Tuberculosis de las meninges (30).....	2
15 Otras tuberculosis (31 a 35).....	6
16 Cáncer y otros tumores malignos (39 a 45).....	17
17 Meningitis simple (61).....	27
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65).....	44
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79).....	40
20 Bronquitis aguda (83).....	29
21 Bronquitis crónica (80).....	15
22 Neumonía (82).....	19
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 a 98).....	33
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).....	10
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104).....	131
26 Apendicitis y tifitis (108).....	1
27 Hernias, obstrucciones intestinales (109).....	1
28 Cirrosis del hígado (113).....	8
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120).....	8
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (123 a 128).....	8
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, febrilis puerperales) (137).....	7
32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 a 141).....	2
33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).....	26
34 Semblada (154).....	31
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 a 188).....	19
36 Suicidios (155 a 163).....	8
37 Otras enfermedades (20 a 27, 36, 37, 38, 43 a 60, 62, 63, 68 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153).....	107
38 Enfermedades desconocidas o mal delimitadas (187 a 189).....	30
TOTAL.....	674

León 5 de noviembre de 1917.—El Jefe de Estadística, F. Pérez Oiza.

PROVINCIA DE LEÓN

AÑO DE 1917

MES DE SEPTIEMBRE

Estadística del movimiento natural de la población

Población.....	389.790
ABOLUTO	
Nacimientos (1).....	1.131
Defunciones (2).....	674
Matrimonios.....	144
Por 1.000 habitantes	
Natalidad (3).....	2,85
Mortalidad (4).....	1,69
Nupcialidad.....	0,36
VIVOS	
Varones.....	559
Hembras.....	572
VIVOS	
Legítimos.....	1.075
Ilegítimos.....	41
Expositos.....	15
TOTAL.....	1.131
MUERTOS	
Legítimos.....	20
Ilegítimos.....	1
Expositos.....	1
TOTAL.....	22
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	
Varones.....	340
Hembras.....	334
Menores de 5 años.....	312
De 5 y más años.....	362
En hospitales y casas de salud.....	18
En otros establecimientos benéficos.....	13
TOTAL.....	31

León 5 de noviembre de 1917.—El Jefe de Estadística, F. Pérez Oiza.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de veinticuatro horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (4) También se ha presentado de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Imp. de la Diputación provincial